

NOTIFICACIÓ

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 13 de febrero de 2024, dictó el siguiente decreto:

Dado que el Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y la participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Dado que el objeto de las subvenciones es garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento.

Dado que estas subvenciones serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022, el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publica en la web municipal en fecha 22 de septiembre de 2009 CVE202210130909 de 3 de octubre de 2022 y las bases reguladoras del procedimiento aprobadas por el Pleno municipal en fecha 17 de enero de 2023 y publicadas en el BOP núm. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Visto el informe del servicio de Educación, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en los municipios de los centros se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, para el año 2025.

Fundamentos de derecho

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las transferencias corrientes se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575



DISPONGO:

Primero. Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, en materias propias de este decreto.

Segundo. Aprobar abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en el municipio que participen en los casales de verano organizados por las asociaciones de familiares del alumnado (en adelante AFAs) de los centros educativos de la ciudad , para el año 2025.

Tercero. Establecer como objeto de las subvenciones garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Los requisitos para poder acceder a las subvenciones y la documentación a aportar constan en las bases 5 y 8 de las bases reguladoras correspondientes.

Cuarto. Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas en el Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 7 de marzo de 2023 con CVE 202310039251, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio correspondiente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 2 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación.

Quinto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
 - e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- la jefa del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575



- la jefa de los Servicios Sociales, Montserrat Domènech Prat (o en quien delegue)
 - una técnica del Servicio de Educación, Roser Vives Tor
 - una técnica de los Servicios Sociales, Villancico Santacana Ferrer (o en quien delegue)
 - secretaria, Marta Fontanals Cabrero
- El órgano competente de la resolución del procedimiento será el Teniente de Alcalde Miquel Medialdea Guijo.
- g) El plazo de presentación de solicitudes
 - h) El plazo de resolución y notificación
 - i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
 - j) La posibilidad de reformulación, en su caso
 - k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Los criterios de valoración de las solicitudes
 - m) Los medios de notificación o publicación.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en el período comprendido entre el 24 de febrero y el 14 de marzo de 2025. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès mediante el modelo normalizado de solicitud que estará a disposición de los interesados en el portal de Tràmits vilafranca.cat/

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente de 40.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.326.02.48.000 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será el resultado de aplicar los criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar establecidos en los puntos 10 y 11 de las Bases específicas publicadas en el BOP de Barcelona en núm. CVE 202310039251 de 7 de marzo de 2023.

Octavo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar cómo se especifica en el punto 10 de la convocatoria anexadas a este documento. Las entidades colaboradoras deben presentar la documentación justificativa como máximo antes del primer día hábil del mes de octubre posterior a la realización del casal de verano, tal y como se concreta en el punto 19 de las bases reguladoras.

CONVOCATORIA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y la participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

1. ANTECEDENTES

Estas subvenciones están contempladas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB en fecha 3 de Octubre de 2002

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575



2. CONVOCATORIA

S'obre procediment de convocatòria pública per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per garantir la igualtat d'oportunitats i la inclusió de tots els infants i adolescents de famílies empadronades al municipi que participin als casals d'estiu organitzats per les associacions de familiars de l'alumnat (en endavant AFAs) dels centres educatius de la ciutat que s'organitzin mitjançant la signatura d'un conveni amb l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès.

El extracto de esta convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y la web municipal.

3. BASES REGULADORAS

El Pleno municipal, por acuerdo de 17 de enero de 2023, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la inclusión y participación de los niños y adolescentes en los centros de verano organizados por las Asociaciones de Familiares del Alumnado de los centros educativos y en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. Estas bases han sido aprobadas definitivamente y el texto íntegro consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de marzo de 2023.

4. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las subvenciones es garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los niños y adolescentes de familias empadronadas en Vilafranca del Penedès que participen en los centros de verano organizados por las AFAs de los centros educativos de la ciudad que se organicen mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento. Los requisitos para poder acceder a las subvenciones y la documentación a aportar constan en las bases 5 y 8 de las bases reguladoras correspondientes.

5. BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a estas subvenciones los niños y adolescentes empadronados y residentes en Vilafranca del Penedès y que participen en casales de verano organizados por las AFAs y conveniados con el Ayuntamiento de la villa. Podrán solicitar la subvención la madre, el padre o la persona tutora legal de los niños y adolescentes.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes se establece en el período comprendido entre el 24 de febrero y el 14 de marzo de 2025. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vilafranca, mediante el modelo normalizado correspondiente, o de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana.

7. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.32602.48000 de Programas de apoyo económico a la educación del presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para 2025.

8. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES INDIVIDUALES

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575



El sistema de cálculo del importe de las subvenciones individuales se recoge en el apartado 11 de las bases reguladoras, y se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en el apartado 10 y las puntuaciones que corresponden a cada solicitud que se fijan en el apartado 11 de las mismas bases.

El IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) que se utilizará para el cálculo de la puntuación dependiendo de los ingresos anuales de la unidad familiar será el que establezca la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que esté vigente.

9. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde a la jefa del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs

La Comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes e informe-propuesta de concesión estará formada por:

- la jefa del Servicio de Educación, Dolors Peñafiel Hervàs
- la jefa del Servicio de Derechos Sociales, Montserrat Domènech Prat (o en quien delegue)
- una técnica del Servicio de Educación, Roser Vives Tort
- una técnica del Servicio de Derechos Sociales, Villancico Santacana Ferrer (o en quien delegue)
- secretaria, Marta Fontanals Cabrero

El órgano competente de la resolución del procedimiento será el teniente de alcalde Miquel Medialdea Guijo.

10. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las AFAs que gestionan el servicio de casal de verano en convenio con el Ayuntamiento de Vilafranca deducirán el importe subvencionado por la participación de los niños y adolescentes en esta actividad del importe a pagar por el padre, madre o persona tutora legal en el momento de realizar la inscripción al servicio.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès transferirá directamente a las AFAs de los centros educativos, con los que se haya firmado convenio, el importe de las subvenciones correspondientes a los niños y adolescentes que hayan formalizado la inscripción y hayan participado efectivamente en la actividad, de acuerdo con lo que fijan las bases reguladoras.

En este sentido, las AFAs actuarán como entidades colaboradoras de acuerdo con lo que fija la Ley General de Subvenciones y, por tanto, colaborarán en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Las AFAs pueden optar por recibir un pago anticipado, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Una vez formalizadas las inscripciones de los beneficiarios, el Ayuntamiento realizará un primer pago a las entidades organizadoras del 60% del importe total de cada una de las ayudas concedidas. Para hacerlo posible, la entidad colaboradora deberá comunicar al Servicio de Educación del Ayuntamiento, a más tardar el día 30 de junio, la relación nominativa de los niños beneficiarios de las subvenciones que se hayan inscrito en su casal de verano y por cuántas semanas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- Las entidades colaboradoras tendrán que presentar la documentación justificativa como máximo antes del primer día hábil del mes de octubre posterior a la realización del casal de verano, tal y como se concreta en el punto 19 de las bases reguladoras. Una vez se compruebe que ésta cumple con todos los requisitos establecidos, se realizará el pago del porcentaje restante.

Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad colaboradora. Los plazos de pago se establecerán en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será el 19 de mayo de 2025

La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan será sustituida por la publicación de los mismos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, en el caso de la resolución definitiva, también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en los términos del arte. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.”

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2025/2243

Codi validació document:
1570217757776062575

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 6 de 6